

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos, por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Abril de 1891.*)

Sección segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Higiene pública y privada, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes,

puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Abril de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Metafísica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de

que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiere servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Abril de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

(*Gaceta del 11 de Abril de 1891.*)

Seccion cuarta.

NUM. 545.

Don Fernando Santoyo y Osorio, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el día de la fecha se ha presentado en este Gobierno civil por D. Manuel Ortíz de Pinedo, vecino de Madrid, instancia acompañada del expediente respectivo para la declaracion de utilidad pública y establecimiento de un balneario de aguas *Salinas sulfurosas cloro bromuradas sódicas*, en término municipal de Medina del Campo, á cuatro kilómetros de la villa, y en cumplimiento del núm. 5 del art. 6.º del Reglamento de 12 de Mayo de 1874, se hace público para que en el término de treinta días contados desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones oportunas.

Valladolid 16 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El día 27 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Camporedondo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de la corta de 200 pinos del monte titulado Arenas, perteneciente á Portillo, bajo el tipo de quinientas pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 16 de Abril de 1891.—El Gobernador, *Fernando Santoyo*.

Talon núm. 241.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo que dispone el Fundador D. Pedro Fernández de Soria, en la escritara origen de la obra pía que el mismo instituyó en Renedo de Esgueva para dotacion de huérfanas, esta Junta provincial ha acordado anunciar la provision de la dote perteneciente al año de 1891.

En su virtud y debiendo ser agraciada una de las naturales de dicho pueblo, toda vez que en el anterior correspondió á las de Zaratan, se llama por el presente á todas las que se crean con derecho á la expresada dote á fin de que en el improrrogable término de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acudan á la Secretaría de la repetida Junta con la respectiva instancia acompañando certificaciones debidamente autorizadas de bautismo, horfandad, matrimonio si ya estuvieren casadas, pobreza y buena conducta, advirtiendo, que si alguna de las aspirantes hubiera presentado en otra ocasion los citados documentos bastará que lo hagan constar en la solicitud que ahora remitan.

Valladolid 16 de Abril de 1891.—El Gobernador Presidente, *Fernando Santoyo*.—El Secretario Administrador, *Francisco M. Torés*.

NUM. 517.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas en orden circular fecha 3 del actual dice á esta Delegacion lo siguiente:

«Habiendo sido sustraídos de la Depósito-Pagaduría y Almacén de Cuenca, los efectos timbrados que á continuacion se expre-

san, esta Direccion general lo participa á V. S., á fin de que, sin perjuicio de insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para los efectos debidos, disponga que por quien proceda según los casos, se giren las oportunas visitas de comprobacion á las expendedorias de esa provincia, entregando á los Tribunales de Justicia á toda persona en cuyo poder se hallase alguno de dichos efectos, sin perjuicio de acusar recibo de esta orden.

Relacion de los efectos sustraídos.

Clases.	Numeracion.
<i>Papel timbrado.</i>	
3. ^a	Pliegos números 3.700, 3.701 y 3.702.
4. ^a	Id. id. 7.754.
5. ^a	Id. id. 20.298
<i>Papel de pagos al Estado.</i>	
2. ^a	Pliegos números 1.850.
4. ^a	Id. id. 6.754 y 6.755.
6. ^a	Id. id. 41.624.
7. ^a	Id. id. 44.909.
10. ^a	Id. id. 57.070.
<i>Timbres móviles.</i>	
1. ^a	Timbres números 976 al 1.000.
2. ^a	Id. id. 951 al 975.
3. ^a	Id. id. 976 al 1.000
4. ^a	Id. id. 1.103 y 1.106 al 1.125.
5. ^a	Id. id. 2.011 al 2.025.
6. ^a	Id. id. 3.180 y 3.186 al 3.200.
7. ^a	Id. id. 2.891 al 2.900 y 2.880 y 2.881
8. ^a	Id. id. 1.881 al 1.900.
10. ^a	Id. id. 45.169 al 45.186 y 73.051 al 73.150
11. ^a	Id. id. 125.201 al 400 y 77.582 al 78.000
12. ^a	Id. id. 221.593 al 221.625.
<i>Timbre especial móvil.</i>	
De 10 cts.	Pliegos números 49.179 al 49.482.
<i>Pagarés de comercio.</i>	
1. ^a	Pliegos números 3.350.347 al 355.
2. ^a	Id. id. 959.803 al 814.
4. ^a	Id. id. 501.298 al 309.
5. ^a	Id. id. 306.300 al 304.
6. ^a	Id. id. 197.431 al 433.
7. ^a	Id. id. 88.310
<i>Timbres de comunicaciones.</i>	
De 0'01	Pliegos números 2.255.531 al 2.255.607.
" 0'02	Id. id. 11.189 al 11.205, 15.080 al 15.089.
" 0'05	Id. id. 33.662 al 675, 45.440 al 479.
" 0'10	Id. id. 70.299 al 316.
" 0'15	Id. id. 789.096 al 789.221.
" 0'20	Id. id. 1.411, 2.577 al 2.586.
" 0'25	Id. id. 62.853 al 62.856.
" 0'30	Id. id. 20.429 al 438.
" 0'40	Id. id. 8.690 y 8.691.
" 0'50	Id. id. 10.486 al 10.489.
" 0'75	Id. id. 7.128 al 7.132.
" 1'00	Id. id. 19.303 al 19.310.,,

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público y á fin de que tanto por los Administradores subalternos como por los Alcaldes de la provincia se giren las oportunas visitas á todas las expendedorias de sus respectivas localidades, dando conocimiento de su resultado á esta Delegacion remitiendo las actas que hayan de levantarse al efecto.

Valladolid 12 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, *Federico Asquerino.*

NUM. 553.

Ayuntamiento constitucional de Castroverde de Cerrato.

EDICTO DE CONVOCATORIA Á LOS GREMIOS.

Don Antonio Duque Rivas, Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, al determinar los medios para cubrir los encabezamientos de consumos para el ejercicio de 1891 á 1892, ha acordado que en primer término, se intente los encabezamientos gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores; y en su cumplimiento, llamo y emplazo á dichos gremios, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicacion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo entendido que serán admitidas las que cubran sus respectivos cupos totales que son los siguientes:

ESPECIES.	Cupo para el Tesoro. = Pesetas.	3 por 100 de cobranza. = Pesetas.	Recargos Municipales. = Pesetas.	TOTAL. = Pesetas.
Carne de todas clases.....	281'90	8'44	84'57	374'91
Liquidos.....	425'10	12'76	127'53	565'39
Granos.....	340'80	10'22	162'24	453'26
Pescados.....	13	0'39	3'90	17'29
Jabon duro y blando.....	53'20	1'60	15'96	70'76
Sal comun.....	139'25	4'18	41'78	185'21
Aguardientes y licores.....	139'25	4'18	41'77	185'20
Totales.....	1392'50	41'77	417'75	1852'02

Castroverde de Cerrato 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Antonio Duque.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Camino.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1890 á 1891.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	MATERIALES.					
	Pesetas.	Cts.		CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de empedrados de calles.	614	22	Leoncio Polo. Ramon Fernandez. Juana Gonzalez.	Huebras Idem. Cestas	6 6 14 docenas.	4 95 4 95 3 50	29 70 29 70 49		
Arreglo de camiuos vecinales.	642	47							
Obras ejecutadas en el fielato de la Victoria.	21		Mariano Alonso. Fernando Gonzalez.	Yeso Caña.	575 kilógs. 3 1/2 metros	15 40	8 62 1 40		
Id. en el del Carmen.	24		Mariano Alonso.	Yeso.	345 kilógs.	15	5 17		
Id. en las fuentes y cañerías.	43	50							
Arreglo de fuentes y cañerías.	51	10							
Id. de las casetas para resguardo de los vigilantes del ramo de Consumos.	35	60	Zacarias Camara. Hijos de Moran.	Varias maderas. Varios efectos de ferreteria.			50 40 51 85		
Conservacion y fomento de viveros y arreglo de paseos por los obreros de ordinario.	298	22	Mariano Font. Mariano Alonso. Julian Molinero.	Huebras Carbon cok. Trigo para los cisnes del lago.	6 800 kilógs.	4 95	29 70 32 22 50		
Id. id. por los obreros del plús.	414	72	Jorge Calvo. Leoncio Polo. Pedro Crespo.	Huebras Idem. Idem.	5 y 1/2 5 y 1/2 5 y 1/2	4 95 4 95 4 95	27 22 27 22 27 22		
Id. id. por id. en las inmediaciones del Hospital provincial.	540	39							
Extraccion de grava y arena por los obreros del plús para arreglo de las vias públicas.	4598	96	Basilio Gonzalez. Eusebio Barroso. Isidoro Alonso. José Alvarez. Zacarias Calonge. Angel Garcia. Domingo Rojo. Sebastian Zurro. Lorenzo Martin. Vicente Fernandez. Sabas Diez.	Huebras Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	4 95 4 95	29 70 29 70		
Total jornales.	7284	18		Total materiales y huebras.			718 40		

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	7284	18
Idem los materiales y huebras.	718	40
TOTAL PESETAS.	8002	58

Valladolid 7 de Marzo de 1891.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde accidental, Luis García Sapela.

NÚM. 532.

Ayuntamiento constitucional de Montemayor.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, en virtud á lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se arriendan en pública licitacion y con la libre venta de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal en este distrito municipal, bajo el tipo de cinco mil ciento cincuenta y seis pesetas, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

El arriendo es por un año que dará principio el 1.º de Julio próximo.

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y si no diere resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda y última el día 25 del mismo en el propio local é igual hora que la designada para la primera, admitiéndose como licitadores á los que hayan consignado en arcas del Municipio el dos por ciento del tipo, conforme á lo dispuesto en el Reglamento.

Montemayor 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Calixto Sanz.

Talon núm. 240.

NÚM. 547.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1891 á 92, en este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de diez días, contados desde el que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, durante dicho tiempo, con arreglo al Reglamento.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento tanto de los

contribuyentes vecinos como de los hacendados forasteros de este distrito.

San Miguel del Arroyo 14 de Abril de 1891.—El Alcalde, Benito Martin.—El Secretario, Patricio Diaz Carro.

NÚM. 548.

Ayuntamiento constitucional de Cabreros del Monte.

El día 26 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, durante el próximo año económico de 1891 á 92, bajo el tipo de 2.271 pesetas, y 37 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro señalados á este pueblo, su tres por ciento de cobranza y conduccion, y recargo municipal del 100 por 100.

El contrato se hace por el periodo de tres años, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, no siendo admisibles proposiciones inferiores al tipo que queda señalado, y debiendo exhibir á la presidencia en el acto de hacer postura, la correspondiente carta de pago que acredite la consignacion del 2 por 100 de la suma indicada en la Caja Municipal.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda y última que tendrá lugar el día tres de Mayo próximo venidero, á la misma hora y en el local designado para la anterior.

Cabreros del Monte 13 de Abril de 1891.—El Alcalde accidental, Martin Costilla.—El Secretario, Tomás Perez.

Talon núm. 229.

NÚM. 549.

Ayuntamiento constitucional de Gomeznarro.

El Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados tiene acordado para cubrir el encabezamiento de todas las especies de consumos para el próximo año económico

de 1891 á 92, ofrecer los conciertos gremiales voluntarios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de la localidad, á cuyo efecto, se invita á los representantes de los gremios, para que en término de quinto día á contar desde el siguiente de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acudan á la Casa Consistorial á fin de formalizar el contrato con las formalidades que previene la Instruccion del ramo.

Gomeznarro 15 de Abril de 1891.—El Alcalde Presidente, Valentin Sanz.

Núm. 551.

Ayuntamiento constitucional de Fompedraza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados se arriendan en pública licitacion á venta libre por un periodo de uno á tres años los derechos que devenguen las especies de consumos incluso cereales, sal y alcoholes, en este distrito municipal y año económico de 1891 á 1892 y siguientes, sirviendo de tipo para las subastas la cantidad de mil ochocientas ochenta y ocho pesetas, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos municipales.

La subasta tendrá lugar en el día veintiseis del corriente mes á las diez de la mañana, en la casa de Ayuntamiento de esta villa por el sistema de pujas á la llana, y caso de no haber licitadores se verificará segunda subasta en el día tres de Mayo á igual hora y bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Fompedraza 13 Abril de 1891.—El Alcalde, Manuel Veganzones.—El Secretario, Juan Veganzones.

Talon núm. 231.

Núm. 552.

Ayuntamiento constitucional de Viloria.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arrienda en pública licitacion y á venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal, en el próximo ejercicio de 1891 á 92, bajo el tipo de 1.236 pesetas 11 céntimos, que importa el cupo del Tesoro y recargos correspondientes.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de dicho Ayuntamiento el día 29 del mes actual y hora de diez á doce de la mañana, y si ésta no diere resultado, se celebrará

una segunda subasta el día 9 de Mayo próximo en igual local y hora designada, todo con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, es condicion indispensable el depósito de un 2 por 100 del importe total.

Viloria 14 de Abril de 1891.—El Alcalde, Gregorio Velasco.—P. S. M., El Secretario, Luciano Llorente.

Talon núm. 232.

Seccion quinta.

Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el literal contexto del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal en los autos á que se refieren, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número noventa y dos del Registro.—Hay una rúbrica. En la ciudad de Valladolid á trece de Abril de mil ochocientos noventa y uno, en dos autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes, seguidos por D. Pedro de Zúñiga y Cornejo, vecino de Salamanca, en concepto de único testamentario de la finada Doña Maria del Carmen Laporta, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez y defendido por el Letrado Licenciado D. José Almoína y Caballero, con D. Juan Antonio Rascon, Conde de Rascon, vecino de Madrid, que lo está por el suyo D. Marcos Leon Escudero y como Abogado el Dr. D. Miguel Marcos Lorenzo, y don Gonzalo Lopez Laporta, vecino de Salamanca, y por su no comparecencia los Estrados del Tribunal, sobre terceria de dominio á la Aceña del Alcazar, sita en las márgenes del rio Tormes, cuyos autos penden en esta Superioridad en virtud de la apelacion interpuesta por el primero de la Sentencia dictada por el Juez de primera instancia, en los cuales ha sido Magistrado Penente el Sr. D. José Campoamor.—Vistos:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á D. Juan Antonio Rascon y Navaro, Conde de Rascon y á don Gonzalo Lopez Laporta, de la demanda de terceria de dominio interpuesta contra los mismos por D. Pedro de Zúñiga y Cornejo, como único testamentario de su esposa Doña Maria del Carmen Laporta, alzándose la suspension de los procedimientos de apremio acordada en providencia de nueve de Diciembre de mil

ochocientos ochenta y nueve, ratificada en veinte de Enero de mil ochocientos noventa, en cuyos términos se confirma con las costas de esta instancia al apelante D. Pedro de Zúñiga la mencionada Sentencia apelada de veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa.

Así por esta nuestra Sentencia que además de notificarse en Estrados por rebeldía de Don Gonzalo Lopez Laporta, habrá de publicarse el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Andrés Gonzalez Marron. — José Campoamor. — Roman Perez Vidal. — Alberto Blanco Bohigas. — Hipólito del Campo. — Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notifica hoy á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Gonzalo Lopez Laporta.

Para que conste y tenga lugar la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo en Valladolid á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y uno. — Fulgencio Palencia.

Talón núm. 228.

Núm. 546.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta ciudad, en causa que se sigue sobre robo de ropas á Maria Paz Peinador Sanchez, se cita á Pedro Blanco, marido de esta y cuyo paradero se ignora, para que dentro de los cinco dias siguientes al de la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para ofrecerle dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que establece el caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno. — El Secretario, Benito Fernandez.

Núm. 529.

El Comisario de Guerra, Interventor de la fábrica de harinas de esta capital.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por este anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios de esta plaza,

San Gregorio, número 5, y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría, el día veintinueve del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre vagon estacion de Valladolid ó en la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince dias después de hecha la entrega, advirtiéndose que la comparacion del trigo con la muestra y su peso se hará al pié de fábrica.

Valladolid 14 de Abril de 1891. — José Navarro.

(Talon núm. 225.)

Seccion sexta.

Núm. 554.

9.º Tercio de la Guardia civil.

La compra de caballos que para este Tercio estaba anunciada en los sábados de cada semana, queda suspendida hasta nuevo aviso, y se pone en conocimiento del público.

Valladolid 15 de Abril de 1891. — El Coronel Subispector, Manuel Ordoñas.

Talon núm. 233.

Regimiento Cazadores de Almansa. — 13.º de Caballería.

Debiendo venderse en pública subasta el día 26 del corriente mes á las once de la mañana, en el Cuartel de la Merced, que ocupa el expresado Regimiento en esta Capital, 29 caballos que han sido dados de desecho segun aprobacion del Excmo. Sr. General del Arma de 11 del actual; lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores que deseen interesarse en dicha subasta.

Valladolid 17 de Abril de 1891. — El Comandante Mayor, Enrique Crespo.

1

Talon núm. 227.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Abril de 1891.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	2	3	5	1	"	1	6	"	"	"	"	"	"	6	
2	1	6	7	1	"	1	8	"	"	"	"	"	"	8	
3	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
4	3	3	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	6	
5	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3	
6	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
7	"	5	11	1	"	1	12	"	"	"	"	"	"	12	
8	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
9	4	4	8	"	"	"	8	1	"	1	"	"	"	9	
10	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	4	
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Total..	21	28	49	3	"	3	52	2	"	2	"	"	2	54	

Valladolid 11 de Abril de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Abril de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	"	"	1	"	"	"	"	1
2	4	"	1	5	"	"	"	"	5
3	"	"	"	"	1	1	"	2	2
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	"	"	"	1	1	"	2	2
6	"	"	"	"	1	"	1	2	2
7	1	1	"	2	"	1	"	1	3
8	1	"	"	1	1	"	"	1	2
9	"	"	"	"	1	"	"	1	1
10	1	"	"	1	"	"	"	"	1
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	8	1	1	10	5	3	1	9	19

Valladolid 11 de Abril de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

correspondiente al día 20 de Abril de 1891.

Núm. 573.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta para el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 29 de Mayo próximo venidero, que dará principio á las doce en punto del día en el Palacio de Justicia ante el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano Don Pedro Ajo.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas en Villalba de la Loma.
Remate en Madrid, en esta Capital y Villalon.

MAYOR CUANTÍA.

1.ª subasta en quiebra de D. Domingo Garzon.

Expediente núm. 13.159 y del inventario 3.723.—Quiñon de 22 tierras en término de Villalba de la Loma, procedentes del Cabildo de la Encarnacion de Mayorga.

1.ª Una tierra trugal de segunda calidad, al pago de las Suertes, hace una hectárea veintitres áreas y ochenta y seis centiáreas, equivalentes á tres fanegas, siete celemines cuartillo y medio, y estadal y medio, linda Oriente y Norte tierra de Inigo Espinel, Mediodía con otra de Lorenzo Pisonero y Po-

niente tierra de Antonio Lopez; tasada en venta en trescientas setenta y cinco pesetas y en renta anual en quince pesetas.

2.ª Otra tierra trugal de tercera calidad, á la Hojica, hace cuarenta y dos áreas y quin-ce centiáreas, equivalentes á una fanega, seis celemines, un cuartillo y un estadal, linda Oriente con tierra del Excmo. Sr. Conde de Catres, Mediodía tierra de D. Lucio Martinez Loza, Poniente tierra de Angel Perez y Norte con otra de Celestino Ferreras; tasada en venta en setenta y cinco pesetas, y en renta anual en tres pesetas.

3.ª Otra idem de segunda calidad, á las Quintanas, hace setenta y siete áreas y treinta y una centiáreas, equivalentes á dos fanegas, tres celemines y dos estadales, linda Oriente y Mediodía tierra de Santos Lopez, Poniente tierra de Pedro Pisonero y Norte con tierra de herederos de Ecequiel Pardo y otra de Maria Perez; tasada en venta en doscientas cincuenta pesetas y en renta anual en diez pesetas.

4.ª Otra idem de tercera calidad, á San Gil, hace una hectárea sesenta y siete áreas y nueve centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas, diez celemines, dos cuartillos y dos estadales, linda Oriente con tierra de D. Pedro Cifuentes, Mediodía con otra de D. Mariano Bustamante, Poniente tierra de Gerónimo del Pozo y Norte con otra de Manuel Pisonero; tasada en venta en doscientas cincuenta pesetas y en renta anual en diez pesetas.

5.ª Otra al Vadrugal, de tercera calidad, hace dos hectáreas, veintiuna, áreas y setenta y nueve centiáreas, equivalentes á seis fanegas, cinco celemines y tres cuartillos, linda Oriente camino de Castroponce, al mismo y Mediodía, con tierra de Policarpo Perez, Poniente tierra de Andrés Perez y Norte con

otra de D. Fidel Moncada; tasada en venta en trescientas veinticinco pesetas, y en renta anual en trece pesetas.

6.^a Otra triguera de tercera calidad, á San Gil, hace una hectárea, cuarenta y una áreas y noventa y tres centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas, un celemin y tres cuartillos, linda Oriente tierra de Gaspar Perez, Mediodía tierra de Victoriano Martínez, Poniente camino de Castroponce y Norte con tierra de D. Mariano Bustamante; tasada en venta en doscientas dos pesetas y cincuenta céntimos, y en renta anual en ocho pesetas y diez céntimos.

7.^a Otra idem de tercera calidad, á Valdelilla, la parte una cañal, hace una hectárea, veintitres áreas y cincuenta centiáreas, equivalentes á tres fanegas, siete celemines, un cuartillo y un estadal, linda Oriente tierra de Cándido Pisonero, Mediodía otra de D. Pedro Cifuentes, Poniente tierra de D. Fidel Moncada y Norte con otra de Severiano Perez; tasada en venta en ciento sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos y en renta anual en seis pesetas setenta céntimos.

8.^a Otra tierra triguera de tercera calidad, dicho sitio de Valdelilla, la divide un reguero, hace una hectárea, una área y noventa y seis centiáreas, equivalentes á dos fanegas, once celemines y tres cuartillos, linda Oriente con tierra de Eusebio Panero, Mediodía y Poniente con otra de D. Fidel Moncada y Norte tierra de Francisco Panero; tasada en venta en ciento cincuenta pesetas y en renta anual en seis pesetas.

9.^a Otra idem también de tercera calidad, al propio sitio de Valdelilla, hace una hectárea setenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, equivalentes á cinco fanegas, dos celemines y medio cuartillo, linda Oriente y Mediodía con tierra de D. Fidel Moncada, Poniente tierra de Manuel Pisonero y Norte camino de Becilla y tierra de Antonio Lopez; tasada en venta en doscientas cincuenta pesetas y en renta anual en diez pesetas.

10. Otra idem de segunda calidad, á los Arboles ó encina de la fuente, hace diez y seis áreas y noventa y nueve centiáreas, equivalentes á cinco celemines, tres cuartillos y medio y dos y medio estadales, linda Oriente con tierra de D. Pedro Barte, Mediodía y Poniente con otra de D. Manuel Pisonero y Norte con otra de Pedro Pisonero; tasada en venta en setenta y cinco pesetas y en renta anual en tres pesetas.

11. Otra tierra triguera de tercera calidad, á la Recorba, hace cuarenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas, equivalentes á una fanega, cinco celemines, un cuartillo y tres estadales y medio, linda Oriente con reguero

que baja de Carra San Martín, Mediodía tierra de Santos Perez, Poniente otra de Santiago Lopez; tasada en venta en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos y en renta anual en dos pesetas cincuenta céntimos.

12. Otra idem de segunda calidad, á la Recorba, la dividen dos regueras, hace una hectárea treinta y tres áreas y cuarenta y una centiáreas, equivalentes á tres fanegas, diez celemines y tres cuartillos, linda Oriente y Norte tierra de Francisco Panero, Mediodía camino de Mayorga, tierra de Francisco Pisonero y otros, Poniente con dicho Francisco y tierra de Juan García; tasada en venta en trescientas cuarenta pesetas y en renta anual en trece pesetas sesenta céntimos.

13. Otra triguera de tercera calidad, á Carremercado, la divide una reguera, hace una hectárea treinta y ocho áreas y setenta y cuatro centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas y dos cuartillos y medio, linda Oriente con tierra de Juan García y otra de D. Agustín Carrillo, Mediodía tierra de Blas Pisonero y camino de Mayorga, Poniente reguero que la divide y tierra de D. Mariano Bustamante y Norte también con reguera, tierra de D. Mariano Bustamante y otra de Manuel Pisonero; tasada en venta en doscientas cincuenta pesetas y en renta anual en diez pesetas.

14. Otra también de tercera calidad, dicho sitio que la anterior, hace noventa y ocho áreas y cincuenta y cinco centiáreas, equivalentes á dos fanegas, diez celemines y dos cuartillos, linda Oriente con tierra de herederos de D. Lorenzo Torres, Mediodía con otra de Doña Leandra Vazquez, Poniente tierra de Gerónimo del Pozo y Norte camino de Mayorga; tasada en venta en ciento veinticinco pesetas y en renta anual en cinco pesetas.

15. Otra tierra de segunda calidad, á las Eras de arriba, hace una hectárea noventa y seis áreas y veintisiete centiáreas, equivalentes á cinco fanegas, ocho celemines, tres cuartillos y un estadal y medio, linda Oriente camino carresio y era de D. Fidel Moncada, Mediodía era de dicho D. Fidel, otra de Poza y camino de Carra San Martín, Poniente tierra de D. Luis Martínez Losa y Norte con otra de Antonio Lopez; tasada en venta en seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, y en renta anual en veinticinco pesetas cincuenta céntimos.

16. Otra á la Requejada, de tercera calidad, hace sesenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, equivalentes á dos fanegas, tres celemines, medio cuartillo y dos estadales, linda Oriente tierra de la Hacienda pública, Mediodía tierra de herederos de D. Lorenzo Torres, Poniente y Norte tierra de don

Fidel Moncada; tasada en venta en ciento doce pesetas cincuenta céntimos, y en renta anual en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

17. Otra tierra trugal de segunda y tercera calidad, al Teso de la Horca, hace dos hectáreas, cuarenta y seis áreas y ochenta y ocho centiáreas, equivalentes a siete fanegas, dos celemines, dos cuartillos y un estadal, linda Oriente tierra de Santos Perez, Mediodía otra de Santiago Pisonero, Poniente tierra de Antonio Carrillo y Norte tierra de Antonio Lopez y otra de Juan Garcia; tasada en venta en quinientas cuarenta pesetas, y en renta anual en veintiuna pesetas sesenta céntimos.

18. Otra de tercera calidad, con parte erial la divide un cañal a Montesinos, hace setenta áreas y sesenta y cinco centiáreas, equivalentes a dos fanegas, tres cuartillos y medio estadal; linda Oriente tierra de Gaspar Perez, Mediodía otra de D. Fidel Moncada, Poniente tierra de D. Luis Martinez Losa y Norte otra de D. Mariano Bustamante; tasada en venta en setenta y cinco pesetas, y en renta anual en tres pesetas.

19. Otra al Beato, de tercera calidad, hace sesenta y ocho áreas y setenta y seis centiáreas, equivalentes a dos fanegas y tres estadales y medio, linda Oriente tierra de Valentin Perez, Mediodía otra de Sinfiriano Arias, Poniente tierra de D. Pedro Barte y Norte otra de D. Agustin Carrillo; tasada en venta en cien pesetas, y cuatro en renta anual.

20. Otra dicho sitio del Beato, de tercera calidad, hace cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas, y setenta y dos centiáreas, equivalentes a doce fanegas, ocho celemines, dos cuartillos y medio y tres estadales, linda Oriente tierra de D. Agustin Carrillo, Vicente Perez y otros, Mediodía tierra de D.^a Leandra Vazquez y D. Mariano Bustamante, Poniente tierra de Juan Pisonero y otros y Norte camino de Carrevega, tierra de Vicente Perez y otros; tasada en venta en quinientas pesetas, y veinte en renta anual.

21. Otra idem idem al Colago, de treinta y siete áreas y una centiáreas, equivalentes a una fanega, tres cuartillos y medio y tres estadales, linda Oriente y Norte de herederos de Matias Perez, Mediodía Carrevega y Poniente tierra de Antonio Lopez; tasada en venta en cincuenta pesetas, y dos en renta anual.

22. Otra trugal tercera, al Beato ó Espadeara, hace una hectárea sesenta y nueve áreas y cuarenta y una centiáreas, ó sean cuatro fanegas, once celemines y cuartillo y medio, linda Oriente tierra de herederos de Benito del Pozo, Mediodía otra de Juan Pisonero, Poniente tierra de D. Angel de la Riva y Norte camino de Carrevega; tasada en venta en

doscientas veinticinco pesetas y en renta anual nueve pesetas. Cuyas veintidos tierras miden en junto 85 fanegas, cinco celemines y dos cuartillos y medio, equivalentes 29'26'18 centiáreas; tasadas en renta en doscientas cinco pesetas cincuenta céntimos, en venta cinco mil ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos; capitalizadas en 4.623 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta, la tasacion ó sean las 5.137 pesetas 50 céntimos.

Peritos tasadores, D. Andrés Valcarcel y D. Eusebio Pisonero.

Dichas 22 tierras fueron rematadas en 8 de Diciembre de 1863, por D. Domingo Garzon en 90.005 reales por que le fueron adjudicadas en 31 de Marzo de 1864, verificó el pago del primer plazo en 17 de Junio siguiente, por falta de pago de los sucesivos ha sido declarado en quiebra y se anuncia esta subasta bajo la responsabilidad del quebrado.

Bienes del Estado.

Estado.—Rústica en Cubillas de Santa Marta.

Remate en esta Capital y Valoria.

MENOR CUANTÍA.

1.^a subasta por quiebra de D. Esteban del Olmo.

Expediente núm. 13.151 y del inventario número 1.942.—Quiñon de 5 tierras y una viña en término de Cubillas de Santa Marta, procedentes de adjudicaciones al Estado por descubiertos de contribuciones.

1.^a Una tierra en término municipal de dicho pueblo y pago de Sallana, de cuarta calidad, linda al Oriente con tierra de Doña Josefa Rueda y Antonio Fernandez, Mediodía con camino que de esta villa conduce a Trigueros, Poniente otras de Laureana Alonso y Bartolomé Rodriguez y Norte con viñas de Josefa Rueda y Antonio Torres, hace quince hectáreas, cincuenta y seis áreas y diez centiáreas; tasada en venta en doscientas sesenta pesetas, y veinte en renta.

2.^a Otra tierra en el mismo término y pago del Rodadero, de 3.^a y 4.^a calidad por mitad, linda al Oriente con senda titulada del Sovadillo, Mediodía con tierra de Agapito Arruquero, Poniente con otra de Pedro Villa y Norte con otras de Vicente Vela y Pedro Fernandez, hace cuatro hectáreas, sesenta y una áreas y setenta centiáreas; tasada en venta en ciento cinco pesetas, y quince en renta.

3.^a Otra tierra en el mismo término y pago de Sallana, de 4.^a calidad, linda al Oriente camino de Valladolid, Mediodía viñas de Antonio Fernandez y de Buenaventura Martin, Poniente tierra de Antonio Fernandez y viña

de Pedro Fernandez y Norte viña de Francisco Llamas, hace una hectárea, setenta y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas; tasada en venta en sesenta y siete pesetas, y cinco en renta.

4.^a Otra tierra en el mismo término y pago de las Suertes, titulada Periquillo, de tercera calidad, linda al Oriente con viña de Rafael García, Mediodía tierra de Antonio Fernandez y viña de Cayetano Baltanás, Poniente tierra de Doña María de la Concepcion Sanz y Norte viña de Vicente Vela, hace sesenta y una áreas, treinta y ocho centiáreas; tasada en venta en veinticuatro pesetas, y dos pesetas en renta.

5.^a Otra tierra en el mismo término y pago de las Suertes, de 3.^a calidad, linda Oriente viñas de Guillermo Alonso y de Gabriel Velasco, Mediodía viña de Manuel Arruquero, Poniente viña de Gregorio Rodriguez y Norte viña de Eulogio Tadeo, hace sesenta y tres áreas y setenta y dos centiáreas; tasada en venta en veinticinco pesetas, y dos en renta.

6.^a Una viña en el mismo término y pago del Melonar, de tercera calidad, linda Oriente viña de Victoriano Gomez, Mediodía viña de Juan Revilla y tierra de Paulina Benedito, Poniente y Norte majuelo de Isaac Tadeo, hace cuarenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas, hay cepas pero no pueden considerarse utilizables y puede solo valorarse el terreno en venta en veinticinco pesetas, y dos en renta.

De modo que las 5 tierras y la viña que antecede hacen en junto 23 hectáreas, 67 áreas y 24 centiáreas; tasadas en renta anual en 46 pesetas, y en venta 505 pesetas, capitalizadas en 1.035 pesetas, tipo para la subasta, la capitalización ó sean las mil treinta y cinco pesetas.

Peritos tasadores, D. Marcelino Hernandez y D. Teodoro Esteban.

Rematadas estas fincas en 17 de Noviembre de 1882, por D. Esteban del Olmo, en 866 pesetas y se le adjudicaron en 31 de Octubre de 1885, realizando el pago del primer plazo en 19 de Enero de 1886, por descubierta del pago del plazo 4.^o fué declarado en quiebra en 17 de Junio de 1889, por el Sr. Delegado de Hacienda y se anuncia esta subasta bajo la responsabilidad del quebrado.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas en Villalba de la Loma.
Remate en esta capital y Villalon.

MENOR CUANTIA.

1.^a subasta en quiebra por plazos de D. Domingo Garzon.

Expediente núm. 13.157 y del inventario 6.189.—Un plantío de 2.^a calidad, secano, á

la Alameda, ocupa el suelo seis áreas y veinte centiáreas, equivalentes á dos celemines, medio cuartillo y estatal y medio, linda Oriente pradera de D. Cirilo Lorenzo, Mediodía y Poniente reguera de la fuente y Norte huerto de Gerónimo Pisonero y tierra del Hospital de Arbas del Puerto, tiene cuarenta y seis chopos con inclusion de doce situados fuera de reguera; tasado el suelo en cincuenta pesetas, el vuelo ó sean los chopos en ciento ochenta y cuatro pesetas, sumando en junto doscientas treinta y cuatro pesetas, y en renta anual en dos pesetas y cincuenta céntimos, capitalizado en 56 pesetas 25 céntimos, tipo para la subasta la tasacion ó sean las 234 pesetas.

Peritos tasadores, D. Andrés Valcarcel y Eusebio Pisonero.

La expresada finca fué rematada por D. Domingo Garzon, en 2 de Agosto de 1864, en la cantidad de 12 000 reales, por la que fué adjudicada en 9 de Septiembre siguiente, verificando el primer plazo en veintitres del Noviembre del mismo año 1864, y por falta de pago de los sucesivos ha sido declarado en quiebra, y se anuncia esta subasta bajo la responsabilidad del quebrado.

Propios.—Rústicas en Villalba de la Loma.

Remate en esta Capital y Villalon.

MENOR CUANTIA.

1.^a Subasta por quiebra de D. Domingo Garzon.

Expediente núm. 13.161, inventario 8.485.—Quiñon de cinco tierras en término de Villalba de la Loma, procedentes de sus Propios.

1.^a Primeramente, una tierra trugal de tercera calidad, al Badrojal la divide una reguera, hace cuarenta y ocho áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes á una fanega, cuatro celemines, tres cuartillos y medio y dos y medio estadales, linda Oriente tierra de Lope Dominguez, Mediodía otra de D. Fidel Moncada, Poniente tierra de Isidoro del Cuento y Norte con otra de Inigo Espinel; tasada en venta en sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, y en renta anual en dos pesetas y setenta céntimos.

2.^a Otra tambien trugal de tercera calidad, á carre Sahagun, hace cincuenta y nueve áreas y ochenta centiáreas, equivalentes á una fanega, ocho celemines, tres cuartillos y medio y tres estadales, linda Oriente con dicho camino, Mediodía tierra de D. Pedro Cifuentes, Poniente y Norte tierra de Antonio Lopez; tasada en venta en ochenta y cinco pesetas, y en renta en tres pesetas y cuarenta céntimos.

3.^a Otra idem de tercera calidad, á las Quintanas, hace diez y siete áreas y dos centiáreas, equivalentes á cinco celemines, tres cuartillos y medio y tres estadales, linda Oriente tierra de Santos Perez, Mediodía con otra de Francisco Pisonero, Poniente y Norte tierra de Antonio Lopez; tasada en venta en treinta y cinco pesetas y en renta anual en una y cuarenta céntimos.

4.^a Otra idem de tercera calidad, en la senda de las Monjas, hace sesenta y ocho áreas y ochenta y tres centiáreas, equivalentes á dos fanegas y medio cuartillo, linda al Oriente y Mediodía, con tierra de D. Angel de Riva, Poniente tierra de Manuel Pisonero y Norte senda de las Monjas; tasada en venta en ciento veinticinco pesetas, y en renta anual en cinco pesetas.

5.^a Otra tierra tambien trigal de tercera calidad, al Colago ó Casasola, hace dos hectáreas, diez áreas y treinta y nueve centiáreas, equivalentes á seis fanegas, un celemin y tres cuartillos, linda Oriente tierra de herederos de Tomás Espinel y otra de Juan Pastrana, Mediodía camino de carre Vega, Poniente tierra de Santa Maria de Arbas, y Norte raya de Sahelices; tasada en venta en trescientas setenta y cinco pesetas y en renta anual en quince pesetas.

Cuyas cinco fincas miden en junto once fanegas, nueve celemines y tres cuartillos, equivalentes á cuatro hectáreas, cuatro áreas y cuarenta centiáreas; tasadas en renta en 27 pesetas 50 céntimos, y en venta en 687 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en seiscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, tipo para la subasta la tasacion ó sean las 687 pesetas 50 céntimos.

Peritos tasadores, D. Andrés Valcarcel y D. Eusebio Pisonero.

Las cinco tierras que anteceden fueron rematadas por D. Domingo Garzon, vecino de Villalon, en 12 de Agosto de 1860, en la cantidad de 7.900 reales, por la que le fueron adjudicadas en 20 de Septiembre del mismo año; verificó el pago del primer plazo en 12 de Diciembre siguiente, y por falta de pago de los sucesivos ha sido declarado en quiebra, y se anuncia esta subasta bajo la responsabilidad del quebrado.

Beneficencia.—Rústicas en Villalba de la Loma.

MENOR CUANTÍA.

1.^a subasta por quiebra de D. Domingo Garzon.

Expediente núm. 13.158 y del inventario 3.721.—Quiñon de trece tierras en término de Villalba de la Loma, procedentes del Hospital de Arbas del Puerto.

1.^a Primeramente una tierra trigal de tercera calidad, al Roal, hace cuarenta y tres áreas y seis centiáreas, equivalentes á una fanega, tres celemines y medio cuartillo, linda Oriente y Norte con tierra de Antonio Lopez, Mediodía con el mismo y tierra de Inés del Pozo y Poniente tierra de D. Policarpo Perez; tasada en venta en sesenta y una pesetas, y en renta anual en tres pesetas.

2.^a Otra de tercera calidad, á la Loma, linda Oriente tierra de Doña Leandra Vazquez, Mediodía con otra de Antonio Lopez, Poniente tierra de D. Mariano Bustamante y Norte con otra de D. Luis Martinez, hace cuarenta y cinco áreas y noventa y seis centiáreas, equivalentes á una fanega, cuatro celemines y tres estadales y medio; tasada en venta en cincuenta pesetas, y en renta anual dos pesetas.

3.^a Otra idem idem al Cardinchal, hace diez y ocho áreas y cincuenta y siete centiáreas, equivalentes á seis celemines, dos cuartillos y la cuarta parte de un estadal, linda Oriente y Norte con tierra de Gerónimo del Pozo, Mediodía tierra de D. Fidel Moncada y Poniente tierra de Pedro Cifuentes; tasada en venta en veinticinco pesetas, y en renta anual en una peseta.

4.^a Otra de segunda calidad, la divide una reguera á la Requejada, hace cuarenta y una áreas y cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes á una fanega, dos celemines, tres cuartillos, y dos estadales y medio, linda Oriente y Norte tierra de Antonio Lopez, Mediodía con otra de D. José Travesí y Poniente tierra de la Hacienda pública, tasada en venta en noventa pesetas, y en renta anual en tres pesetas y sesenta céntimos.

5.^a Otra tierra tambien trigal de tercera calidad, al Prado de Arriba, hace sesenta y cuatro áreas y treinta y una centiáreas, equivalentes á una fanega y diez celemines, dos cuartillos y estadal y cuarto, linda Oriente con tierra de Saturnino Pisonero y camino de Monasterio, Mediodía tierra de D.^a Josefa del Corral, Poniente con otra de D. Fidel Moncada y Norte con tierra de Saturnino Pisonero y camino de Carrevera; tasada en venta en setenta y cinco pesetas y en renta anual en tres pesetas.

6.^a Otra de tercera calidad, á los Castros de la raya de Sahelices, hace tres hectáreas diez y seis áreas y veintinueve centiáreas, equivalentes á nueve fanegas, dos celemines, tres cuartillos y tres estadales y medio, linda Oriente tierra de herederos de Tomás Perez, Mediodía tierra de la Hacienda pública y con otra de Inés del Pozo, Poniente tierra de herederos de Romualdo Marcos y Norte con las pajas; tasada en venta en trescientas cuarenta

ta y siete pesetas y cincuenta céntimos, y en renta anual en trece pesetas y noventa céntimos.

7.^a Otra de tercera calidad, á Aberturas, hace dos hectáreas y treinta y seis áreas, equivalentes á seis fanegas, diez celemines, dos cuartillos y medio y tres estadales, linda Oriente tierra de Juan García, Mediodía camino de Carrevega, Poniente tierra de Pedro Pisonero y Norte raya de Sahelices; tasada en venta en trescientas treinta y una pesetas y veinticinco céntimos, y en renta anual en trece pesetas y veinticinco céntimos.

8.^a Otra de segunda calidad, á las Eras de Arriba y camino de Sahelices, la divide dicho camino, hace una hectárea veinticinco áreas noventa y cinco centiáreas, equivalentes á tres fanegas, ocho celemines, medio cuartillo y medio estadal; linda Oriente tierra de Manuel Pisonero y camino de Abajó de Sahelices, Mediodía era de Santiago Pisonero y tierra de herederos de Esteban Mañueco, Poniente tierra de D. Pedro Cifuentes, otra de Gaspar Perez y camino que la divide y Norte tierra de herederos de D. Federico Garzon; tasada en venta en quinientas cincuenta pesetas y en renta anual en veintidos pesetas.

9.^a Otra trugal de tercera calidad á la Fuente de Mondrigo, hace cincuenta y dos áreas y treinta y siete centiáreas, equivalentes á una fanega, seis celemines, un cuartillo y tres estadales y medio; linda Oriente tierra de Angel Perez, Mediodía tierra de D.^a Josefa del Corral, Poniente tierra de Antonio Lopez y Norte camino de Mondrigo y reguera; tasada en venta en sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, y en renta anual en dos pesetas y cincuenta céntimos.

10. Otra dicho sitio que la anterior, hace catorce áreas y cuarenta y siete centiáreas, equivalentes á cinco celemines y dos estadales y medio, linda Oriente tierra de herederos de Pedro Requejo, Mediodía camino de Mondrigo, Poniente y Norte tierra de Santos Perez; tasada en venta en veinticinco pesetas y una en renta anual.

11. Otra trugal de tercera calidad, á los Hondones, la divide una reguera y un cañal, hace cinco hectáreas, diez y seis áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes á quince fanegas, tres cuartillos y medio y tres y medio estadales, linda Oriente camino de Becilla, Mediodía senda de San Juan, Poniente tierra de Antonio Lopez y otra de D. Angel de la Riva, y Norte tierras de Juan Pisonero y otros; tasada en venta en setecientas cincuenta pesetas y en renta anual en treinta pesetas.

12. Otra trugal de tercera calidad, con una fontana á Casasola, hace dos hectáreas treinta y siete áreas, y noventa y dos centiá-

reas, equivalentes á seis fanegas, once celemines, cuartillo y medio y medio estadal, linda Oriente tierra del Cabildo de San Vicente, Mediodía camino de Carrevega, Poniente tierra de D. Venustiano Valencia y Norte tierras de D. Modesto de la Fuente y otros; tasada en venta en trescientas quince pesetas y en renta anual en doce pesetas y sesenta céntimos.

13. Y por último otra tierra á Carre San Martín, de segunda calidad, hace veintisiete áreas, equivalentes á nueve celemines, tres cuartillos y medio estadal, linda Oriente tierra de D. Mariano Bustamante, Mediodía el camino, Poniente tierra de D. Angel de la Riva y Norte con otra de Angel Perez; tasada en venta en setenta y cinco pesetas y en renta anual en tres pesetas.

Cuyas trece tierras miden en junto cincuenta fanegas, diez celemines y cuartillo y medio, equivalentes á diez y siete hectáreas, cuarenta áreas y setenta y dos centiáreas; tasadas en renta anual en ciento diez pesetas ochenta y cinco céntimos, y en venta en dos mil setecientas setenta y una pesetas veinticinco céntimos, capitalizadas en dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas trece céntimos, tipo para la subasta la tasación ó sean las dos mil setecientas setenta y una pesetas veinticinco céntimos. Peritos tasadores, Don Andrés Valcarcel y D. Eusebio Pisonero.

Fueron rematadas en 1.^o de Junio de 1862, por la cantidad de sesenta y siete mil reales, por D. Domingo Garzon, por cuya cantidad le fueron adjudicadas en 18 de Junio, satisfizo el primer pago en 30 de Diciembre del mismo año y por falta de pago de los sucesivos ha sido declarado en quiebra, y se anuncia esta subasta bajo la responsabilidad del quebrado.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en 10 plazos iguales, á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudica-

cion y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (*Art. 1.º de la Ley de 11 de Julio de 1878*).

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (*Art. 2.º de la citada Ley.*)

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días despues de la toma de posesion del comprador, según la Ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion de los compradores, según la misma ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del art. 5.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslacion de dominio diez céntimos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegacion, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la capital. (*Real orden de 12 de Agosto de 1890.*)

11.ª Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (*Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.*)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesion.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (*Real orden de 11 de Noviembre de 1863.*)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (*Artículo 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.*)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en

autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

RESPONSABILIDADES EN QUE INCURREN LOS REMATANTES POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Art. 9.º Transcurridos quince días sin que se haya hecho el pago del primer plazo, se anunciará desde luego la finca en quiebra, y la venta se llevará á efecto sin demora. Para suspenderla es indispensable que antes de la subasta comparezca el rematante y acredite con la Carta de pago haber satisfecho el primer plazo.

Art. 11. Verificada la subasta en quiebra, si el Estado saliera en ella perjudicado, la Administracion hará inmediatamente la liquidacion de la responsabilidad civil que afecta al primer rematante, y procederá á exigirla por la vía de apremio.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instruccion de 20 de Marzo de 1877

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicacion de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Valladolid 17 de Abril de 1891.—El Administrador de Propiedades P. O., *Arturo F. Cuevas.*

(Talon núm. 258.)

NUM. 555.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

1.ª QUINCENA DE ABRIL DE 1891.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Qts. métricos	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
8	D. Juan Domingo Echevarría	Valladolid	Leña.	200	2'60	520
15	Inocencio Cuadrillero..	Idem.	Harina de 1.ª para pan de Hospital.	15	34'24	513'60

Valladolid 17 de Abril de 1891.—El Administrador, Luciano Navarro.—V.º B.º El Comisario de guerra interventor, Ricardo Ruiz Guerra.